

DECRETO

Expediente nº: 24011/2021

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planeamiento de Desarrollo (Modificación)

DECRETO

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad,

RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto.- URBANISMO_Planeamiento_PRI “Catarra”_ Trámite de inscripción en el Registro Autonómico de Planeamiento urbanístico_E_ 24011/2021.

Dada cuenta del expediente de referencia. En fecha 6 de agosto de de 2024, RE n.º 2024-E-RC-12158, la administración de la Generalitat Valenciana requirió al Ayuntamiento en los términos y a los efectos del art. 64 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al objeto de que, en el plazo de 20 días, remitiera informe justificativo del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25.4 del texto Refundido de la Ley de Aguas (RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio), toda vez que el mismo establece el carácter desfavorable de los informes no emitidos en plazo por parte de las Confederaciones Hidrográficas.

El referido plazo fue objeto de ampliación, a solicitud del Ayuntamiento, por diez días hábiles, lo que se comunicó al Ayuntamiento en fecha 2 de septiembre de 2024, RE n.º: 2024-E-RC-13484.

Obra en el expediente informe de la Arquitecta municipal en el que se acredita que el Plan de Reforma Interior del Barranco Catarra se ciñe en su ordenación a suelo incluido en su totalidad tanto en su ámbito como en su perímetro dentro del **suelo urbano** del Plan General vigente, sin haber alterado la delimitación del mismo.

El Plan General de Santa Pola fue aprobado por Acuerdos de la CTU de Alicante de fechas 16 de diciembre de 2008 y 23 de marzo de 2009, y publicado, junto al texto íntegro de sus NNUU en el BOP de Alicante n.º 80 de 30 de abril de 2009, contando entonces, a la sazón, con el informe favorable del Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Júcar, de fecha 22 de octubre de 2008, que adjunto se acompaña) en lo relativo a la *“Afección a dominio público hidráulico e incidencia en el régimen de corrientes”* (Apdo. 1 del informe,

Josep Pedro Martínez González (1 de 2)
Firma: 16/09/2024
HASH: [REDACTED]



Antonio Sánchez Ceñedo (2 de 2)
Firma: 16/09/2024
HASH: [REDACTED]



DECRETO
Número: 2024-2709 Fecha: 16/09/2024

Cód. Validación: [REDACTED]
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

págs. 2 a 4). No resulta de aplicación al PRI de referencia, por tratarse de suelo urbano, el informe negativo en cuanto a la disponibilidad de recursos hídricos, que, únicamente en relación con el nuevo desarrollo “Campo de Golf” (PAI Balsares, de suelo urbanizable), evacuó la Confederación (págs. 4 a 6).

Lo solicitado por el Ayuntamiento a la Confederación Hidrográfica, por otra parte, cumple el condicionado impuesto en el referido informe del organismo de cuenca en los siguientes términos: “(...) (queda) *supeditada la ejecución de cualquier actuación prevista en la zona de policía* (de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce) *a la obtención de autorización administrativa por parte del organismo de cuenca, tal y como se establece en el -artículo 9 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986).*”

Así pues resulta de aplicación el último párrafo del artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, conforme al cual: “*Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación a los actos y ordenanzas que aprueben las entidades locales en el ámbito de sus competencias, salvo que se trate de actos dictados en aplicación de instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto del correspondiente informe previo de la Confederación Hidrográfica*”.

A su virtud,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5955 de 16 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN

ÚNICO.- Evacuar el informe requerido en el sentido expresado en el cuerpo expositivo de esta Resolución, al objeto de que por el órgano competente de la administración de la Generalitat Valenciana se proceda a inscribir el instrumento de planeamiento de que se trata (PRI “Catarrá”) en el Registro de Instrumentos de Planeamiento.

La Alcaldesa-Presidente. PSM, El Secretario,

Documentos acompañados:

- 1.-Informe Arquitecta municipal de fecha 13-09-2024.
- 2.-Informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Júcar al vigente PGMO 2008 de Santa Pola.

En Santa Pola, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE